

establecida en el numeral 8.1 del artículo 8 de los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”, aprobados mediante Decreto Supremo 034-2014-SA, las siguientes funciones a nivel nacional:

- a) Monitorear el proceso de nombramiento.
- b) Coordinar con las Comisiones de Nombramiento.
- c) Absolver las consultas que se les requiera y publicarlas en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, las mismas que tendrán carácter vinculante a nivel nacional.
- d) Emitir pronunciamientos para el correcto desarrollo del proceso de nombramiento.
- e) Proponer las directivas complementarias relativas al proceso de nombramiento.
- f) Otras que sean inherentes al cumplimiento de su finalidad.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8 de los referidos lineamientos, el proceso de nombramiento contará con la presencia de un representante de los Colegios Profesionales de la Salud y un representante de los Gremios de los Profesionales de la Salud y en los casos de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud un representante de su gremio, quienes actuarán en calidad de veedores y deberán participar cuando se evalúe el expediente de nombramiento del personal de la salud al que representan y que serán debidamente notificados por la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación cuando corresponda.

Los veedores del proceso de nombramiento tendrán las siguientes funciones:

- Visar las Actas suscritas por la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación de aquellas sesiones en las que corresponda su participación.
- Impulsar a través de sus representantes, a nivel nacional, el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de nombramiento.
- Informar al Titular de la Unidad Ejecutora correspondiente sobre aquellas situaciones que dificulten el normal desarrollo del proceso de nombramiento a efectos que disponga las medidas correctivas necesarias.
- Realizar el seguimiento a las medidas correctivas dispuestas durante el proceso de nombramiento por el Titular de la Unidad Ejecutora.
- Coadyuvar a la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud al monitoreo del proceso de nombramiento.

Artículo 4.- Publíquese el “Instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014” en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1165138-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Tacna

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 674-2014-MTC/03**

Lima, 28 de Octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y, en general, todos aquellos aspectos relacionados con la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del citado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 084-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Tacna;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1989-2014-MTC/28, propone la incorporación de los Planes de las localidades de FUERTE ARICA y SITAJARA-SUSAPAYA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Tacna;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 084-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Tacna, a fin de incorporar a las localidades de FUERTE ARICA y SITAJARA-SUSAPAYA; conforme se indica a continuación:

Localidad: FUERTE ARICA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
204	88.7
216	91.1
228	93.5
268	101.5
288	105.5
296	107.1

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.
- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias



Localidad: SITAJARA-SUSAPAYA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
204	88.7
208	89.5
226	93.1
242	96.3
258	99.5
278	103.5
290	105.9

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1164133-1

Otorgan a Ecocopter Perú S.A. la modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 485-2014-MTC/12

Lima, 17 de octubre del 2014

Vista la solicitud de la compañía ECOCOPTER PERU S.A., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 198-2014-MTC/12 del 14 de abril del 2014 se otorgó a la compañía ECOCOPTER PERU S.A. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de abril del 2014, modificada a través de la Resolución Directoral Nº 343-2014-MTC/12 del 25 de julio del 2014 en el sentido de incrementar material aeronáutico y zonas de operación;

Que, mediante Expediente Nº 2014-050606 del 11 de agosto del 2014 la Compañía ECOCOPTER PERU S.A., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando Nº 1321-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 362-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 204-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 335-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con

los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía ECOCOPTER PERU S.A. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa en el sentido de incrementar el material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (Además de los ya autorizados)

- BELL 212

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral Nº 198-2014-MTC/12 del 14 de abril del 2014 y sus modificatorias continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1157410-1

Autorizan ampliación de la infraestructura del Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV de Autotrónica Joel Cars E.I.R.L. ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4279-2014-MTC/15

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs. 149140 y 178610, presentados por la empresa denominada AUTOTRÓNICA JOEL CARS E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29º el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que